



Sabanalarga, Atlántico,
PROCESO DE PERTENENCIA

16 OCT 2020

RADICADO: 08-638-40-89-001-2019-00329-00

ACCIONANTE: LOURDES MARIA MERCADO DE DITA

ACCIONADO: AVELINO ANTONIO PEÑA MOLINA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted del presente proceso ejecutivo singular, en el que el apoderado, junto con la accionante, han presentado escrito, desistiendo del proceso de la referencia A su despacho para que se sirva resolver. Secretario, Julio Diaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico,

16 OCT 2020

Visto el informe Secretarial que antecede, y verificado minuciosamente el expediente, encontramos a folio 65 del cuaderno principal, escrito presentado por el apoderado y la accionante, en el que manifiesta que renuncia a la solicitud de la Proceso Declarativo de Pertenencia.

De acuerdo, 314 del Código General del Proceso el cual en su inciso primero y tercero establece:

"Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado Sentencia que ponga fin al proceso. (...).

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si solo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuara respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él".

En este caso tenemos que el Despacho no se ha pronunciado del proceso de Pertenencia, por lo que estamos dentro de los términos procesales. Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones del accionante Danilo Alberto Duque Ramirez, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: De igual manera decretase el archivo del proceso y háganse las respectivas anotaciones en el libro radicar.-

Notifíquese y Cúmplase – Juez - MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUICPAL DE LA CIUDAD DE SABANALARGA- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c87ba2270441b6434979a8b2a0530962bedf0e85695638351a3cbaad06858d

Documento generado en 16/10/2020 02:06:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCO MUICPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

19 OCT 2020

Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado

076 en la fecha
El Secretario

18 OCT 1950

18 OCT 1950

INJUNTO A
 SECRETARIA
 18 OCT 1950
 El auto anterior su notificación por estado
 en la fecha
 El Secretario